

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Impugnación de paternidad, Filiación Natural y petición de herencia
Demandante: Daira Alejandra Campiño Palacios
Demandados: Carlos Alberto Campiño Rincón (Impugnación) Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Antonio Ordoñez Bravo (Filiación Natural)
Radicación: 2020 – 00074

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

1. Aclare la pretensión tercera, pues debe indicar si lo que se quiere es que decrete que la demandante tiene vocación hereditaria, o si efectivamente está solicitando también el trámite de petición de herencia

2. Deberá corregir la referencia de la demanda debido a que en ella indica que la demanda es para los procesos de Impugnación de Paternidad, Filiación Natural y Petición de Herencia y el poder conferido solo esta otorgado para impugnación de la paternidad e Investigación de la paternidad.

3. En el evento que pretenda acumular el trámite de petición de herencia, deberá allegar copia de la sentencia del proceso sucesorio del causante Luis Antonio Ordoñez Bravo, teniendo en cuenta que, si solicita el trámite de petición de herencia, es porque en la sucesión la demandante quedo por fuera de la adjudicación.

4. INDÍQUESE con precisión y claridad el lugar donde reposan los restos mortales del señor LUIS ANTONIO ORDOÑEZ BRAVO, señalando el número de bóveda y demás características que lleven a su plena UBICACIÓN.

5. Deberá allegar copia del registro civil de nacimiento del señor LUIS ANTONIO ORDOÑEZ BRAVO, como lo menciona en el acápite de

pruebas numeral 1, ya que el allegado corresponde al señor Luis Alfonso Ordoñez bravo.

6. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, como lo menciona en el numeral 4º del acápite de pruebas, ya que los allegados corresponden a Alfonso, Edgar Enrique y Estella Ordoñez Bravo, personas que no están citadas ni como demandantes ni como demandadas.

Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b78284d29ea8e7ac04c71987c90082ef61eb2c619bd586bf37d4e22664777
4b2**

Documento generado en 15/10/2020 04:54:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>